

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020
SDM-SC- 169422

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Aton: Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano,
CL 63 NO. 9 A-45 PISO 2 Y 3
Tel.: 3526707-3526700
Ciudad

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:		

En esta dirección no reciben comparendo, infórme que en la oficina de la secretaría.

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia que se recibió el 26 de octubre de 2020 de la Dirección de Gestión de Cobro respecto de la solicitud del señor **CESAR AUGUSTO ROA SUAREZ** identificado con cc 19093715, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s),

11001000000016138406	1	19093715	CESAR	ROA	10/06/2017	TAT814	CANCELADO	C14	TRANSIT
11001000000019121431	1	19093715	CESAR	ROA	04/11/2018	TAT814	CANCELADO	C02	ESTACION
11001000000021473198	1	19093715	CESAR	ROA	11/19/2018	TAT814	CANCELADO	C02	ESTACION
11001000000022780337	1	19093715	CESAR	ROA	01/10/2019	TAT814	CANCELADO	C02	ESTACION

se encuentran **CANCELADOS**. Se tiene que él aceptó tácitamente la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta al realizar el pago.

En este orden de ideas de acuerdo al artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Ahora bien, el comparendo **11001000000025392064** de fecha 06/15/2020, es de TIPO MANUAL, NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL EN VÍA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)

11001000000025392064	1	19093715	CESAR	ROA	06/15/2020	TAT814	VIGENTE	B02	CONducir un
----------------------	---	----------	-------	-----	------------	--------	---------	-----	-------------

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020
SDM-SC- 169422

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Aton: Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano
CL 63 NO. 9 A-45 PISO 2 Y 3
Tel.: 3526707-3526700
Ciudad

REF: RTA-SDM-DGC-156866/2020
No de Registro 20205310396421

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia que se recibió el 26 de octubre de 2020 de la Dirección de Gestión de Cobro respecto de la solicitud del señor **CESAR AUGUSTO ROA SUAREZ** identificado con cc 19093715, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s),

11001000000016138406	1	19093715	CESAR	ROA	10/06/2017	TAT814	CANCELADO	C14	TRANSIT
11001000000019121431	1	19093715	CESAR	ROA	04/11/2018	TAT814	CANCELADO	C02	ESTACION
11001000000021473198	1	19093715	CESAR	ROA	11/19/2018	TAT814	CANCELADO	C02	ESTACIO
11001000000022780337	1	19093715	CESAR	ROA	01/10/2019	TAT814	CANCELADO	C02	ESTACIO

se encuentran **CANCELADOS**. Se tiene que él aceptó tácitamente la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta al realizar el pago.

En este orden de ideas de acuerdo al artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

Ahora bien, el comparendo **11001000000025392064** de fecha 06/15/2020, es de TIPO MANUAL, NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL EN VÍA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...)"

11001000000025392064	1	19093715	CESAR	ROA	06/15/2020	TAT814	VIGENTE	B02	CONDUCTOR
----------------------	---	----------	-------	-----	------------	--------	---------	-----	-----------

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el

setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado.

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria resolviendo la responsabilidad contravencional de la orden de comparendo objeto de estudio.

Respecto del tema de **IMPUGNACIÓN**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

De esta manera y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) en mención, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Maxime, que ya existe el acto administrativo, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

Frente a su solicitud de **CADUCIDAD** del(los) comparendo(s) **11001000000025392064**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y *se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que lo declararon Contraventor así:

Comparendo: 25392064

11001000 000025392064

Fecha: 06/15/2020

Placa: TAT814

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulada

Tipo de documento:

Número: 19093715

Nombre: CESAR AUGUSTO ROA SUAREZ

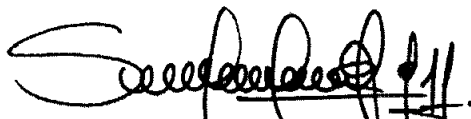
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	452984	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/01/2020	07/29/2020
2020	452984	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/01/2020	

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se remite al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. Maxime cuando ha quedado en firme y debidamente Ejecutoriadas la(s) Resolución(es) que lo(a) declaro Contraventor(a).

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ

Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000025392064

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE		
AV. C. ALFONSO	24b	AV. C. ALFONSO	68d	Bogotá	9-FONTIBON

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	(B)	C	D	E	F	G	H	I	J
(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	(2)	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO	☒
-------------	---------	------------	---------	-------------------------------------

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLUNTARIA
AUTOMÓVIL	☒ TRACCIÓN CAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	☒ MUNICIPAL	PASAJEROS	☒ MIXTO	CARGA
----------	---	-----------	---	-------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	☒ MASIVO	ESPECIAL	EXCEPCIONAL
-----------	------------	--	----------	-------------

10. DATOS DEL INFRACCTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(C) T.I. C.E. PASAP.	0 0 1 9 0 8 3 7 1 5
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	CATEG
0 0 0 1 9 0 8 3 7 1 5	C 2
EXP.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
1 8 0 8 2 0	ROA SUAREZ CESAR
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
BO	BOGOTÁ

11. TIPO DE INFRACCTOR

CONDUCTOR	☒
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

LINEA DE VITA	PUESTO DE CONDUCTOR
1 1 0 0 1 1	1 0 0 1 1 0 5 1 7 2

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
(C) T.I. C.E. PASAP.	0 1 9 0 8 3 7 1 5	ROA SUAREZ CESAR AUGUSTO

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: el futuro transporte	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	1 8 0 5 7 8

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
RIANO CASTILLO EDISON GIOVANNY	88041	SETRA-MEBOG

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO N°	GRUPO NÚMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRUPO:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

a) El conductor de servicio público que no refrenda su licencia de conducción cada tres (3) años

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
RIANO CASTILLO EDISON GIOVANNY
88041

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR
C.C. No 0019083715

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

ORIGINAL



Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E34459338-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

Fecha y hora de envío: 9 de Noviembre de 2020 (12:09 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Noviembre de 2020 (12:09 GMT -05:00)

Asunto: SC-169422 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21400

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-156866/ SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-169422 d eI 28 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-156866.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

